

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES -CES-

CONVENIO ADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACION

MINISTERIO DE SALUD Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos: GUILLERMO PARAMO ROCHA, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No 17.176.613 de Bogotá, en su calidad de Rector y representante legal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, según el artículo 13 del decreto 1210 de 1993, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, y JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No 70.547.071 de Envigado, en su calidad de Ministro de Salud, en adelante EL MINISTERIO, hemos acordado celebrar un convenio marco previa las siguientes consideraciones: 1. El Ministerio de Salud está interesado en obtener información, apoyo de personal científico y profesional capacitado que le permita trabajar sobre los aspectos más importantes de la problemática relacionada con la salud en general. 2. El ministerio de Salud de Colombia considera que la Universidad Nacional de Colombia cuenta con programas de investigaciones sobre distintos aspectos de la problemática de Salud en el país que llenan las expectativas en cuanto a la calidad de los investigadores y a los objetivos que se propone la investigación, cuyos resultados pueden ser utilizados para desarrollar de manera rigurosa, objetiva y oportuna las políticas estatales en materia de salud 3) Que las metodologías de las investigaciones que se realizan en la Universidad y el carácter interdisciplinario de las mismas, pueden servir para conocer de manera directa, objetiva y científica los distintos problemas de salud de la población colombiana en general. 4) Que la Universidad Nacional de Colombia a través de los Fondos Especiales de las distintas Facultades, por su experiencia, pueden dar un manejo adecuado y racional de los recursos que el Ministerio de Salud asigne a la Universidad Nacional para realizar investigaciones específicas. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.** Celebrar un convenio marco general para desarrollar un conjunto de actividades de investigación científica interdisciplinaria que sean de interés de las partes, principalmente en torno al problema de la salud de los trabajadores colombianos. 1. Los proyectos específicos de investigación pueden financiarse por alguna de las dos entidades partes de este convenio o por otras instituciones, nacionales o extranjeras. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.** EL MINISTERIO se obliga

m

para con la **UNIVERSIDAD** a: 1) Facilitar la información disponible en materia de salud exista en la institución para cada proyecto específico. 2) Realizar de manera diligente todos los trámites administrativos para que los desembolsos de recursos del **MINISTERIO** se hagan de manera oportuna. 3) Propiciar, de común acuerdo, el diseño, la organización y el desarrollo de programas de investigación para conocer y/o resolver los problemas de salud de los colombianos 4) Fomentar las actividades y eventos que permitan el fortalecimiento de la comunidad de investigadores en materia de salud y sus vínculos con la comunidad internacional. 5) Desarrollar conjuntamente labores de extensión que permitan transferir las experiencias, resultados de investigaciones y desarrollo de metodologías a otras instituciones oficiales y privadas, entes territoriales, organizaciones no gubernamentales y demás, con el propósito de generar beneficios para las instituciones sociales y la sociedad civil. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. LA UNIVERSIDAD** se obliga con **EL MINISTERIO** a: 1) Prestar el apoyo logístico necesario que esté al alcance de la **UNIVERSIDAD** para conformar equipos interdisciplinarios de investigación. 2) Designar profesores de altas calidades académicas que se encargarán, conjuntamente con los funcionarios del **MINISTERIO**, de evaluar las propuestas de investigación que presente la **UNIVERSIDAD** y/o en las que tenga interés el **MINISTERIO** en razón a sus necesidades de acción. 3) Administrar, a través de los Fondos Especiales de las Facultades, los recursos que ingresen para desarrollar las investigaciones. 4) Entregar informes financieros de la forma como se utilizar los recursos económicos suministrados por el Ministerio de Salud. 5) A través de la instancia competente, contratar los investigadores y/o catedráticos según las acciones y tareas que se acuerden para el desarrollo de las investigaciones o labores de extensión. 6) Aportar, conjunta y de común acuerdo con **EL MINISTERIO**, los elementos necesarios para la administración y funcionamiento del programa. 7) Realizar inversiones conjuntas con **EL MINISTERIO** para el funcionamiento y desarrollo de las investigaciones y demás labores de fomento y de extensión relacionadas con la problemática de la salud. 8) **CLAUSULA CUARTA. PLAZO.-** El término de duración del presente convenio es de cuatro (4) años contados a partir de la firma. **CLAUSULA QUINTA. MODIFICACION PARCIAL O TOTAL.** La modificación total o parcial del Convenio puede hacerse en cualquier tiempo pero de común acuerdo entre las partes. El incumplimiento de cualquiera de las partes de una de las obliga-

m

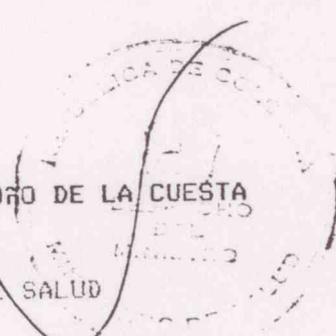
Convenio Interactivo. U. N. MINSAUD pag. 5

ciones establecidas en el presente dará lugar a su terminación. **CLAUSULA SEXTA**
ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION DEL CONVENIO: La direccion y administra-
cion del convenio estará a cargo de los siguientes organismos: Un comité
directivo que estará conformado por: Un representante del rector de la
UNIVERSIDAD y un representante del MINISTERIO, quienes se reunirán una vez al
año ordinariamente y extraordinariamente cuando lo requiera. Sus funciones
son: 1) Definir un plan de acción mínimo, anual, del convenio. 2) Definir el
presupuesto para la realización de las actividades establecidas en el plan. 3)
Adelantar gestiones para obtener recursos que permitan el desarrollo del
convenio. 4) Todas las decisiones respecto al tipo de investigaciones a
iniciarse y demás actividades que se quieran desarrollar deben contar con la
aprobación unánime del Comité Directivo. **CLAUSULA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO**
DEL CONVENIO.- El convenio se entenderá perfeccionado con la correspondiente
firma de las partes, y su publicación en el Diario Oficial por parte de la
UNIVERSIDAD. **27 JUL. 1994**

El MINISTERIO

JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA

MINISTRO DE SALUD



LA UNIVERSIDAD

GUILLERMO PARAMO ROCHA

Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

